



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 159-2012-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Wilber Bustamante del Castillo**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 143-2003-CNM del 11 de abril de 2003, don Wilber Bustamante del Castillo fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cusco; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Wilber Bustamante del Castillo. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 21 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con *relación a la conducta*, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado registra dos apercibimientos rehabilitados; un cuestionamiento absuelto a satisfacción del Colegiado; dos expresiones de apoyo y cuatro reconocimientos, resaltando el obtenido en el año 2009 al ocupar el segundo puesto en el Primer Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos al presentar "Entre Cobrizos y Bronceados: una visión regional de acceso a la justicia"– Premio Nacional de Investigación Jurídica de la Academia de la Magistratura; en cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa; ha obtenido resultados favorables en los referéndums de los años 2006, 2007 y 2009 efectuados por el Colegio de Abogados del Cusco; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales; tiene participación en personas jurídicas; registra movimiento migratorio; en calidad de demandante no se aprecia información; en calidad de demandado tiene procesos de hábeas corpus, amparos y nulidad de cosa juzgada fraudulenta siendo desestimados algunos y otros en trámites; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Wilber Bustamante del Castillo en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Wilber Bustamante del Castillo, las que obtuvieron un total de 24.76 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once expedientes que obtuvieron una calificación total de 17.29 puntos; sobre celeridad y

rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la organización del trabajo de los años 2009 al 2011, logró obtener 4.38 puntos; registra seis publicaciones las que obtuvieron 1.55 punto; en relación a su desarrollo profesional, obtuvo 3.5 puntos; ejerce la docencia universitaria y en la Academia de la Magistratura dentro del horario permitido por la legislación. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Wilber Bustamante del Castillo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 20 de marzo de 2012;

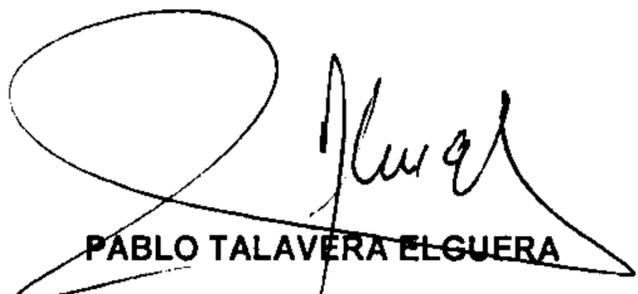
RESUELVE:

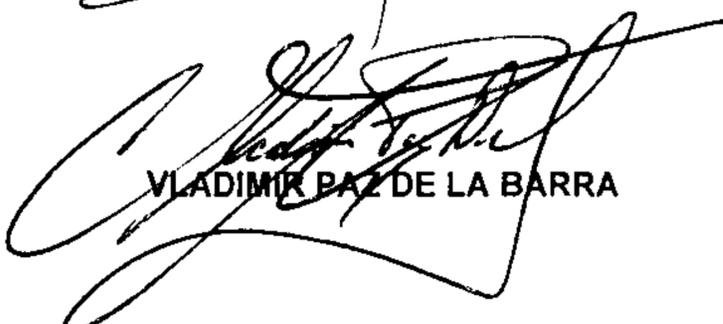
Primero: Renovar la confianza a don **Wilber Bustamante del Castillo** y ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Cusco, del Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 159-2012-PCNM

Handwritten signature of Gonzalo Garcia Nuñez in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

Handwritten signature of Luz Marina Guzman Diaz in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

Handwritten signature of Maximo Herrera Bonilla in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA